



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6625/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY FIDEICOMISO AUTODROMO PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 40 / 201.-

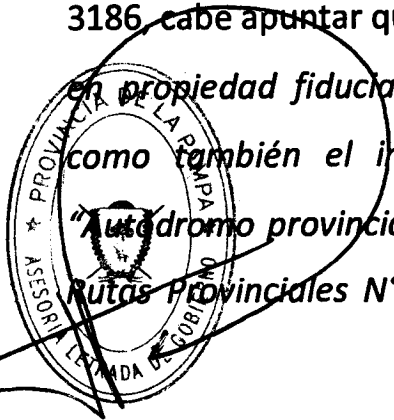
Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Las presentes actuaciones vuelven a ser traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, en esta oportunidad, a fin de emitir dictamen legal en relación al proyecto de decreto glosado a fojas 156/158.

I - Al respecto, es preciso recordar que mediante la Ley N° 3186 se creó el "...*Fideicomiso Autódromo provincia de La Pampa*" conforme los términos de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación" y se aprobó "...el modelo de Contrato "Fideicomiso Autódromo de La Pampa" que como Anexo forma parte integrante..." de la misma, "...el que se formalizará una vez que se encuentre debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M." (arts. 1° y 2°).

En este último aspecto, es menester señalar que, a fojas 141/142, luce agregada la Resolución N° 002/20 del Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que ordenó "Inscribir en el Registro Público de Comercio la constitución de la sociedad denominada "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", designación de Directores Titulares y Suplentes e integrantes del Órgano de Fiscalización por Acciones Clase "A" y fijación de la Sede Social" (art. 1°).

Prosiguiendo con las disposiciones de la Ley N° 3186, cabe apuntar que por el artículo 3° autorizó "...al Poder Ejecutivo a transferir en propiedad fiduciaria la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), así como también el inmueble donde se encuentra actualmente emplazado el "Autódromo provincia de La Pampa" sito en ejido Toay, en la intersección de las Rutas Provinciales N° 9 y 14, que se identifica catastralmente como Partida N°





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6625/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY FIDEICOMISO AUTODROMO PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 10 / 201.-

806453, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias y elementos existentes dentro del mismo..." y que se encuentran debidamente individualizados en el Anexo al contrato.

A su vez, por el artículo 4° autorizó "...al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministro o los Ministros que éste designe, suscriba con "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.", el modelo de Contrato de Fideicomiso (...) aprobado por el artículo segundo. Tal contrato deberá formalizarse por escritura pública, por intermedio de Escribanía General de Gobierno e inscribirse conforme lo dispuesto en los artículos 1669 y 1684 del Código Civil y Comercial de la Nación".

Por otra parte, por el artículo 6° creó "...el Comité Ejecutivo del "Fideicomiso Autódromo provincia de La Pampa", cuya composición estará determinada por los representantes que designe el Poder Ejecutivo en su calidad de Fiduciante...", determinó que estará compuesto "...por no menos de dos (2) y no más de cinco (5) representantes titulares, quedando prevista la designación de representantes suplentes para el caso de ausencia del representante titular" y que los representantes "...serán designados por el Poder Ejecutivo en calidad de funcionarios públicos, por las funciones y competencias que se le asignen según el modelo de Contrato "Fideicomiso Autódromo La Pampa"...".

En el último párrafo de dicho precepto dispuso que "Para el caso de que el Poder Ejecutivo designe como representantes a funcionarios públicos que cumplan otras funciones y no se desempeñen de manera exclusiva en beneficio del presente fideicomiso, su gestión será desarrollada "ad honorem" sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública".





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6625/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY FIDEICOMISO AUTODROMO PROVINCIA DE LA PAMPA.-

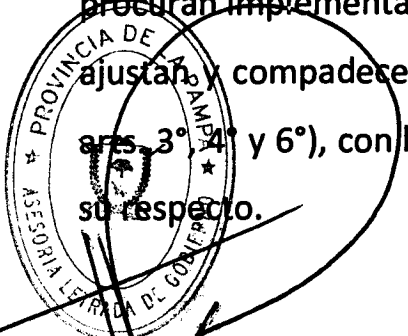
DICTAMEN ALG N° 40 / 201.-

II – Descriptos los antecedentes y el marco normativo del acto administrativo bajo análisis, es menester indicar que por el mismo se pretende facultar al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.”, el contrato de “Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa”, cuyo modelo fue aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 3186, representando a la Provincia como fiduciante, beneficiara y fideicomisaria, como también autorizarlo a realizar las previsiones presupuestarias a efectos de atender las erogaciones emergentes de dicho cuerpo normativo (conf. arts. 1° y 2°).

Además, faculta al titular de la mencionada Cartera a efectuar la transferencia en propiedad fiduciaria de la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) y a suscribir el acto traslativo de dominio, que se formalizará por escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno, del predio donde se encuentra emplazado el “Autódromo Provincia de La Pampa” (conf. arts. 3° y 4°).

Por último, entre otras cuestiones, establece que el Comité Ejecutivo del “Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa” estará conformado por dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes, de los cuales un (1) representante titular y uno (1) suplente serán designados por el titular del Ministerio de Desarrollo Social y un (1) representante titular y uno (1) suplente por el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas (conf. art. 6°).

III – Ahora bien, compulsadas las medidas que procuran implementarse mediante el decreto proyectado, se advierte que éstas se ajustan y compadecen con las disposiciones contenidas en la Ley N° 3186 (conf. arts. 3°, 4° y 6°), con lo cual, no existen observaciones sustanciales que formular a su respecto.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6625/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY FIDEICOMISO AUTODROMO PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 40 / 2019

Por su parte, desde el punto de vista formal evidencia una adecuada técnica legislativa, en consecuencia, tampoco merece objeciones en tal sentido.

IV - Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), previa intervención del Organismo control previsto constitucionalmente (art. 103 sig. y conc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 5 FEB 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa